



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20200026400**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a los distintos memoriales arrimados, se dispone:

**PRIMERO:** Tener notificada por conducta concluyente a Zurich Colombia Seguros S.A, Expreso Bolivariano S.A. y Fabian Andres Londoño del auto admisorio, en atención a lo previsto en el artículo 301 del Código General.

Se advierte, que en razón a que el artículo 91 del C.G.P. es facultativo, no se utilizaran los términos allí previsto por economía procesal, dado que los demandados junto con el poder radicaron escrito de contestación de demanda y objeción al estimatorio.

Una vez se notifique el admisorio del llamamiento de garantía admitido en providencia que data misma fecha, se ordenará el correspondiente traslado a las contestaciones de demanda y la objeción al estimatorio

**SEGUNDO:** Reconocer a Gustavo Adolfo Gómez Restrepo como apoderado judicial de Expreso Bolivariano S.A. y Fabian Andres Londoño en los precisos términos del conferido.

**TERCERO:** Reconocer a Ricardo Vélez Ochoa como apoderado judicial de Zurich Colombia Seguros S.A en los precisos términos del conferido.

**CUARTO:** No tener en cuenta los escritos de la parte actora que descurre el traslado de las contestaciones de demanda arrimadas, en razón a que no se ha efectuado su respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 51, hoy</p> <p>14 JUL 2021</p> <p></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--